

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

Asuncion, Octubre 27 de 1875.

GILL.
JOSÉ URDAPILLETA.

Presidencia de la República del Paraguay.

El Presidente de la República.

En cumplimiento de la ley de 21 del corriente mes, levantando los estancos del tabaco, sal y jabon, acuerda y—

DECRETA :

Art. 1º Nómbranse á los señores D. Benigno Barrena, D. Manuel Solalinde, D. José Castrillon, D. Facundo Flores y D. Enrique Mangels, para formar la comision que deberá proceder con arreglo á las prescripciones de los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10 de la ley de 21 del presente mes de Octubre.

Art. 2º Las operaciones que esta Comision lleve á efecto serán presenciadas por los ciudadanos Ministros de Hacienda, Fiscal General de Estado y el Escribano Mayor de Gobierno, segun lo prescribe el artículo 10 de la referida ley, observándose todas las formalidades debidas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Dado en la Asuncion á los veinte y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

GILL. []
ADOLFO SAGUIER.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY :

Art. 1º Desde la promulgacion de la presente ley, quedan derogadas las de 20, 21 y 23 de Enero último, sobre consolidacion, Junta de Crédito Público, Oficina de Tierras Públicas, reforma administrativa, aduanera y financiera, registros é impuestos.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Legislativo á los 27 dias del mes de Octubre de 1875.

WENCESLAO VELILLA,
Presidente del Senado.
Pascual Gomez,
Secretario.

J. DEL R. MIRANDA,
Presidente de la C. de DD.
Climaco Valdovinos,
Secretario.

Asuncion, Octubre 27 de 1875.

Téngase por ley, publíquese y dése al R. O.

GILL.
ADOLFO SAGUIER.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Paraguaya, reunidos en Congreso, acuerdan y—

DECRETAN:

Art. 1º Concédese plena amnistía á todos los paraguayos que de cualquier modo se hallen complicados en causas políticas sin restriccion de ninguna clase.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Legislativo, á los 27 dias del mes de Octubre de 1875.

WENCESLAO VELILLA,
Presidente del Senado.
Pascual Gomez,
Secretario.

J. DEL R. MIRANDA,
Presidente de la Cámara de DD.
Climaco Valdovinos,
Secretario.

Asuncion, Octubre 27 de 1875.

Cúmplase, publíquese y dése al R. O.

GILL.
JOSÉ URDAPILLETA.

Ministerio de R. Exteriores.

El Presidente de la República.

Habiendo presentado el ciudadano Juan B. Gonzalez, su renuncia del puesto de Juez Comisario de la Comision Mixta Internacional de reclamos—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al ciudadano José S. Decoud, Juez Comisario de la Comision Mixta Internacional de Reclamos, creada por el art. 5º del tratado de 9 de Enero de 1872.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. O.